

AVISO No. 271

26 DE ABRIL DE 2024

EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA ESP

Por el cual se notifica al señor(a) **TERRITORIO AVENTURA SAS** de conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Acto administrativo a notificar: **RESOLUCION PQRDS 6099 del 18 de Abril de 2024**

Persona a notificar: **TERRITORIO AVENTURA SAS**

Dirección de notificación: **KM 7 VIA LA TEBaida HOTEL LAGOS DE LAS VEGAS**

Funcionario que expidió el acto: **VALENTINA CAMPUZANO ZULUAGA**

Cargo: **ABOGADA CONTRATISTA**

Recursos que proceden: Recurso de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el jefe de la Oficina de peticiones Quejas y Reclamos de empresas públicas de armenia E.S.P. advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2 de la ley 142 de 1994

Atentamente,



VALENTINA CAMPUZANO ZULUAGA

Abogada Contratista

Dirección Comercial EPA ESP



Armenia, 26 DE ABRIL DE 2024

Señor (a):

TERRITORIO AVENTURA SAS

Dirección de notificación: **KM 7 VIA LA TEBaida HOTEL LAGOS DE LAS VEGAS**

Matricula 118361

Armenia, Quindío

ASUNTO: Notificación por Aviso 271 – **RESOLUCION PQRDS 6099 del 18 de Abril de 2024**

Cordial Saludo,

Adjunto encontrará la notificación por aviso **No. 271 – RESOLUCION PQRDS 6099 del 18 de Abril de 2024 “POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICION”**

Lo anterior en cumplimiento de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en relación con la notificación por aviso.

Atentamente,



VALENTINA CAMPUZANO ZULUAGA

Abogada Contratista

Dirección Comercial EPA ESP



RESOLUCION PQRDS 6099
POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICIÓN
RADICADO 2024PQR129010
MATRICULA 118361

La Abogada Contratista de la Oficina de Atención Clientes, Peticiones, Quejas y Recursos, de la Dirección Comercial de las EMPRESAS PUBLICAS DE ARMENIA E.S.P. en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por la Ley 142 de 1.994, y

CONSIDERANDO

1. Que el señor **TERRITORIO AVENTURA SAS**, en ejercicio del Derecho de Petición que consagra la Constitución Política de Colombia y el artículo 152 de la ley 142/94, y de conformidad con lo manifestado en su escrito de petición con radicado **2024PQR129010** la entidad prestadora del servicio le manifiesta lo siguiente respecto del predio ubicado en **KM 7 VIA LA TEBaida HOTEL LAGOS DE LAS VEGAS**, identificado con **Matrícula 118361**.
2. Que verificado en el sistema el historial del predio ubicado en **KM 7 VIA LA TEBaida HOTEL LAGOS DE LAS VEGAS**, identificado con **Matrícula 118361**, se observa que a la fecha dicho inmueble se encuentra a **PAZ Y SALVO** en los servicios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo.
3. Que, en atención a su solicitud se envió visita de verificación al predio identificado con **Matrícula 118361**, la cual se llevó a cabo el día 10 de Abril y arrojó el siguiente resultado:

“LEC 4782. 60 PERSONAS. MEDIDOR E INSTALACIONES NORMALES. SURTE HOTEL. FIRMA CARLOS FERNANDO RAMIREZ.”
4. Que, una vez revisado el registro de mediciones del predio identificado con **Matrícula 118361**, se evidencia que hubo error en la toma de lectura correspondiente al mes de Febrero, lo cual incidió para el cobro generado. **Matrícula 118361**.
5. Que, desde la última lectura certera tomada en el mes de Enero (**3904m3**) a la lectura correspondiente al mes de Marzo (**4632m3**) el medidor ha registrado un consumo de **728m3** y la empresa por error a facturado **964m3**. **Matrícula 118361**.
6. Que, según lo establecido en el **Artículo 154 de la Ley 142 de 1.994(...)** *En ningún caso, proceden reclamaciones contra facturas que tuviesen más de cinco (5) meses de haber sido expedidas por las Empresas de Servicios Públicos (...)*
7. Que, por lo anteriormente mencionado se encuentra procedente ordenar al área de Facturación de la entidad descontar **236m3** de consumo cobrados de más a la cuenta de Acueducto **No. 66744441**, por error en la toma de lectura. **Matrícula 118361**.



8. Que, para Empresas Públicas de Armenia E.S.P. LA EMPRESA DE TODOS es importante poder recibir y aclarar sus inquietudes y reclamos; pues de esta manera nos brinda la oportunidad de mejorar y corregir procedimientos que nos permitan ofrecer un mejor servicio.
9. Que, la Ley 142 de 1.994, establece que las oficinas de peticiones quejas y reclamos, son las competentes para recibir, tramitar y resolver las peticiones que los usuarios presenten con respecto a la prestación de los servicios públicos.

Por lo anteriormente dicho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Acceder a la pretensión del peticionario **TERRITORIO AVENTURA SAS**, ordenando al Área de Facturación de la entidad descontar **236m3** de consumo a la cuenta de Acueducto **No. 66744441**, por error en la toma de lectura. **Matrícula 118361**.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar al peticionario, señor **TERRITORIO AVENTURA SAS** de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO: Frente a la presente resolución, proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación por medio del correo electrónico atencionalciudadano@epa.gov.co . Advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2, o del promedio del consumo de los últimos cinco períodos Ley 142 de 1994, concepto DJ-0501 EPA E.S.P.

Dado en Armenia, Q., a los Dieciocho (18) días del mes de Abril de Dos Mil veinticuatro (2024).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



VALENTINA CAMPUZANO ZULUAGA

Abogada Contratista

Dirección Comercial EPA ESP

